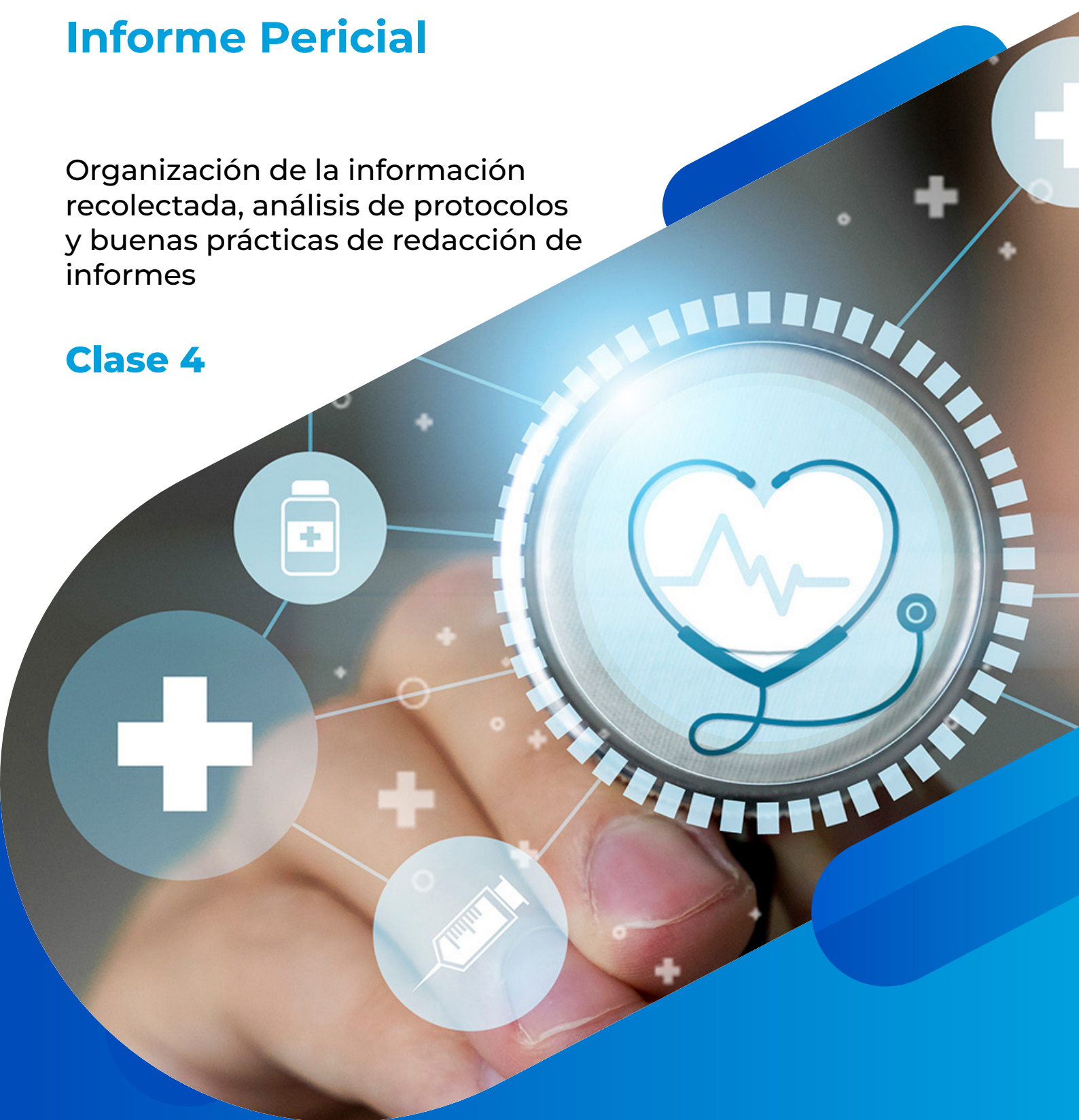


Informe Pericial

Organización de la información recolectada, análisis de protocolos y buenas prácticas de redacción de informes

Clase 4



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA
Mención en Psicología Forense y
Peritaje Psicológico

La excelencia no se improvisa



INTRODUCCIÓN DE LA CLASE

En esta clase, abordaremos los procesos clave dentro de la evaluación psicológica pericial, haciendo énfasis en la contrastación de la información recabada y la relevancia de las fuentes colaterales. La contrastación de información es fundamental para garantizar la objetividad y precisión de los informes psicológicos en el ámbito forense, ya que permite comparar los datos obtenidos del evaluado con otras fuentes, enriqueciendo y validando los resultados. Este análisis integral contribuye al establecimiento de conclusiones sólidas, ayudando a los profesionales a responder con precisión a los objetivos legales planteados en cada caso. Además, exploraremos cómo las fuentes colaterales, tales como familiares, educadores y otros actores clave, permiten obtener una visión más completa de las circunstancias del evaluado, evitando sesgos y fortaleciendo la validez de las conclusiones. La integración adecuada de estas fuentes, respetando principios éticos, es crucial para generar un análisis integral y riguroso que sustente la toma de decisiones en el ámbito judicial.

Como parte de los resultados de aprendizaje, los estudiantes podrán comprender la importancia de la triangulación de información, que consiste en comparar y contrastar datos provenientes de diversas fuentes para aumentar la confiabilidad y validez de las conclusiones. También aprenderán a integrar las fuentes de manera profesional y ética, sin perder de vista los objetivos específicos del caso. De esta manera, los estudiantes serán capaces de aplicar estos conocimientos en escenarios reales de evaluación psicológica forense, particularmente en el contexto de los sistemas judiciales de familia, mujer, niñez y adolescencia, en los cuales la intervención pericial es crucial para la toma de decisiones sobre derechos fundamentales. En este sentido, la clase proporcionará una comprensión profunda de los protocolos de intervención, análisis multidisciplinarios y la necesidad de un enfoque holístico que incluya a otros profesionales del área, con el objetivo de responder de manera integral a las necesidades de los sujetos evaluados y asegurar una resolución justa y equitativa de los casos.

1. DESARROLLO DE LA CLASE 4

4. Organización de la información recolectada, análisis de protocolos y buenas prácticas de redacción de informes

4.1. Contrastación de la información recabada, la importancia de las fuentes colaterales.

La contrastación de información es un proceso esencial en la elaboración de informes psicológicos periciales, ya que permite validar y enriquecer los datos obtenidos durante la evaluación. Este proceso implica comparar la información proporcionada por el evaluado con otras fuentes



relevantes, lo cual ayuda a garantizar la objetividad y precisión del informe final. Según Echeburúa, Muñoz y Loinaz (2011), la evaluación forense no debe limitarse a la percepción subjetiva del evaluado; en cambio, requiere de un análisis integral que combine diversas perspectivas y datos objetivos para sustentar las conclusiones periciales de manera sólida y profesional.

FIGURA 1

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: <https://www.pexels.com/es-es/foto/foto-de-primer-plano-de-maquina-de-escribir-vintage-4057663/>

La información colateral es un elemento que coopera con el psicólogo para la correcta contrastación de la información. Por ejemplo, cuando el psicólogo forense está haciendo una investigación en un caso de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes (NNA), donde se ventila una posible vulneración de derechos, una fuente colateral podría ser la institución educativa, de modo que la información facilitada por la madre, padre y NNA pueda verificarse con lo manifestado en la institución sobre posibles malos tratos que reflejen malestar emocional en el evaluado. Esto permitirá contrastar la información de las primeras fuentes (entrevista, expediente judicial) con una fuente externa que permita comprender mejor la dinámica del grupo familiar y los estilos parentales utilizados en dicho sistema, identificando posibles conductas de riesgo. De este modo, dicha fuente de información se convierte en un elemento que aporta al análisis del caso, dando un valor agregado a las conclusiones que respondan al objetivo legal planteado.



FIGURA 2

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: <https://www.pexels.com/es-es/foto/personas-sentadas-en-una-silla-frente-a-la-mesa-5922204/>

Para apoyar su conocimiento le sugerimos dirigirse al siguiente video que aportará a una mejor comprensión del tema: <https://www.youtube.com/watch?v=VouKztHLefQ>

4.1.1. Fuentes colaterales de información y análisis multidisciplinario.

Las fuentes colaterales, como familiares, educadores, empleadores o documentos históricos relacionados con el evaluado, permiten conocer con mayor profundidad la realidad del sujeto y de su situación de vida. Estas fuentes permiten obtener una visión más completa de las circunstancias que rodean al sujeto evaluado, ofreciendo un contexto que puede confirmar o refutar las hipótesis iniciales. Franco, Jiménez y Quintana (2020) destacan que el uso de estas fuentes no solo ayuda a evitar sesgos, sino que también fortalece la validez de las conclusiones al incluir información contrastada que complementa las observaciones, las pruebas psicométricas y la entrevista.



FIGURA 3
IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE:

<https://www.pexels.com/es-es/foto/gente-hombres-en-pie-de-pie-6647042/>

La adecuada integración de datos provenientes de fuentes colaterales en el informe psicológico pericial debe realizarse de manera ética y profesional. La confidencialidad y el respeto hacia los derechos de los evaluados y de las personas consultadas son fundamentales; es por ello por lo que la información que se obtenga de fuentes externas deberá estar apegada a la realidad que se ventila en el proceso y no estar sesgada a otros elementos que no son de interés para el objetivo de la evaluación (Tapias, 2017).

Para Sciara y Medina (2016), en el desarrollo de la Ficha de Contexto Histórico y Cultural (FCHC), señalaron que el evaluador debe garantizar que las fuentes externas utilizadas sean pertinentes y fiables, evitando cualquier inferencia que carezca de evidencia clara. Además, destacaron la importancia de organizar las fuentes de información colateral en niveles jerárquicos, priorizando



las más confiables. Esto no solo previene la dispersión de información, sino que también facilita su integración durante el análisis. Un informe final bien estructurado reflejará un análisis integral y riguroso, contribuyendo a decisiones informadas y justas en el ámbito judicial. Por ello, es crucial que las fuentes seleccionadas respondan de manera precisa a las interrogantes planteadas, evitando generar desorden en el proceso.

FIGURA 4

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: <https://www.pexels.com/es-es/foto/foto-de-personas-haciendo-apretones-de-manos-3183197/>

Aunque los peritos psicólogos en la práctica privada generalmente no cuentan con el apoyo de equipos multidisciplinarios conformados por médicos, trabajadores sociales, abogados y/o criminólogos, deben reconocer el valor de un enfoque integral. Las pruebas psicológicas, entrevistas y análisis documentales ofrecen una visión amplia, pero contar con profesionales de

otras disciplinas enriquece significativamente la comprensión de un caso. La integración de perspectivas multidisciplinarias y transdisciplinarias permite abordar la complejidad de los casos de manera más efectiva, ampliando el análisis con puntos de vista complementarios.

En Ecuador, las Unidades Judiciales disponen de equipos multidisciplinarios conformados por médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Sin embargo, estos equipos no están presentes en todas las provincias y cantones. En los espacios donde existen, su trabajo conjunto permite abordar los casos desde una perspectiva integral, garantizando que el análisis pericial responda de manera adecuada a los objetivos planteados y contribuya a una resolución más completa y fundamentada.



FIGURA 5

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: <https://www.istockphoto.com/photo/town-hall-of-cuenca-ecuador-gm1323381918-409052338>

4.1.2. El apoyo interdisciplinario externo- consulta con expertos de otras áreas

Trejo y Goyeneche (2004) destacan la relevancia de la articulación interdisciplinaria al analizar información en la práctica del psicólogo forense, con especial atención en casos de violencia de género y violencia sexual, no obstante, la coordinación multidisciplinaria constituirá una

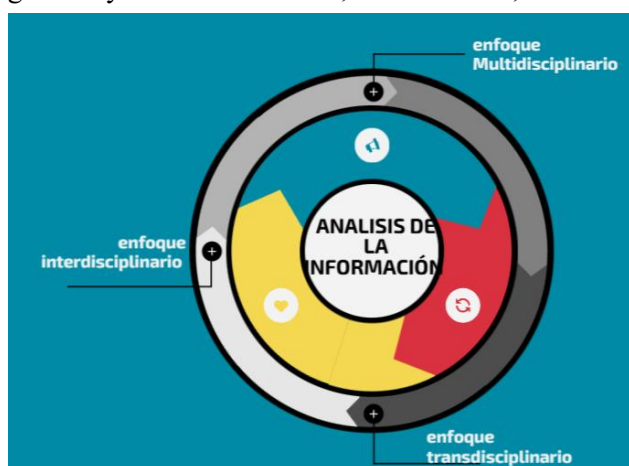


FIGURA 6

Representación esquemática del análisis de la información elaborada por el autor

herramienta fundamental al momento de cumplir con una evaluación en el área forense, teniendo en cuenta la complejidad de los problemas sociales por lo que el intercambio disciplinario aportara a que el evaluador pueda tener una visión más integral de toda la realidad del sujeto. Será importante tener una clara diferencia entre lo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinaria como lo propone los autores:

- El enfoque multidisciplinario se caracteriza por la yuxtaposición de áreas de conocimiento sin integración, lo que puede generar dogmatismo y súper-especialización.
- El enfoque interdisciplinario permite el intercambio disciplinario, ampliando la evaluación de diversas dimensiones del problema y enriqueciendo a los profesionales en sus respectivos roles.

- El enfoque transdisciplinario va más allá de la integración de la disciplina académica tradicional y será de gran utilidad para abordar problemas complejos de manera holística, esta propuesta de transdisciplinariedad implica trascender los límites disciplinarios, creando nuevos marcos conceptuales, métodos y formas de conocimiento que se aportan tanto en la colaboración entre disciplinas como en los saberes académicos. Este enfoque busca integrar perspectivas diversas para generar soluciones más complejas y sostenibles a problemas sociales ambientales o científicos

Massa (2007) presenta una propuesta de investigación que aborda la ejecución de la pena y el seguimiento de los condenados desde un trabajo transdisciplinario. Este enfoque propone recuperar la dimensión del sujeto en relación con el cuerpo dentro de la institución del lazo social, ofreciendo una perspectiva diferente sobre la intervención en el sistema penal.

Estos trabajos ilustran cómo el enfoque transdisciplinario en el área forense permite una comprensión más profunda y soluciones más integrales a problemas complejos, al trascender los límites de las disciplinas tradicionales y fomentar la colaboración entre diversos campos del saber.

4.1.3. Identificación de la información relevante en relación con el objetivo de pericia

La organización de la información contenida en el expediente judicial, las entrevistas realizadas y las pruebas psicológicas es fundamental para garantizar la coherencia y relevancia del análisis pericial. Este proceso permite al perito estructurar la información de manera que se alinee con los objetivos específicos del encargo judicial y las hipótesis planteadas.

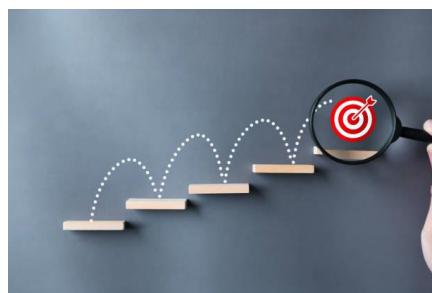


FIGURA 7

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: https://www.istockphoto.com/photo/unlock-potential-of-business-success-stairs-dart-and-dartboard-targets-magnifying-gm1511226415-523918587?utm_campaign=srp_photos_10&utm_content=https%3A%2F%2Fwww.pexels.com%2Fbuscar%2Fobjetivo%2F&utm_medium=affiliate&utm_source=pexels&utm_term=objeto

Según Galdós (2018), una organización clara y lógica de los datos facilita la identificación de patrones, contradicciones y puntos críticos que pueden sustentar las conclusiones del informe. Asimismo, la sistematización de la información contribuye a que el perito mantenga un enfoque objetivo y orientado hacia las preguntas específicas del caso, evitando la inclusión de datos irrelevantes o superfluos, que puedan afectar la objetividad del informe.

Además, la incorporación de entrevistas colaterales y pruebas psicológicas en esta organización fortalece el análisis integral del caso. Estas fuentes complementarias permiten validar o refutar las hipótesis iniciales, proporcionando un contexto más amplio y rico que respalda la objetividad del informe final. Franco y Jiménez (2020) resaltan que el ordenamiento de esta información debe



realizarse en función de los objetivos periciales, asegurando que cada dato cumpla un propósito claro en la construcción de la narrativa y el análisis del caso. Una buena organización no solo facilita el trabajo del perito, sino que también mejora la comprensión del informe por parte de los operadores judiciales, contribuyendo así a una mejor toma de decisiones en el contexto legal.

FIGURA 8

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE: https://media.istockphoto.com/id/1064577086/photo/couple-making-circle-with-hands-on-wooden-table-with-paper-people-inside-family-insurance.jpg?s=612x612&w=0&k=20&c=poT6KfmhiFZ72PNq3cfnoZYYIEOzhgVY0BQhP_aH1T0=

Es importante también tener en cuenta la importancia de la triangulación de la información que será la base del proceso de discusión forense que se realizará más adelante, esta triangulación de información consistirá en comparar y contrastar los datos obtenidos de diferentes métodos y fuentes o teorías que me permitirán aumentar la validez y confiabilidad de los hallazgos. Esta integración de información entre la entrevista, las pruebas psicológicas la observación y las fuentes colaterales, aportará a que el perito pueda analizar consistencias o discrepancias en la información lo que es un punto crucial para formular conclusiones fundamentadas una vez complete la información controlando todos los posibles sesgos de la evaluación y por tanto abordar de manera efectiva el objetivo plantado.

Para apoyar su conocimiento le sugerimos dirigirse al siguiente video que aportará a una mejor comprensión del tema: <https://www.youtube.com/watch?v=x8hRnDwBvSk&t=9s>

4.1.4. Protocolos de evaluación en casos de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

A. Antecedentes



El Ecuador establece en su **Artículo 233** las competencias de las unidades judiciales especializadas en **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**. Estas unidades son responsables de conocer y resolver asuntos relacionados con el ámbito familiar, garantizando la protección de los derechos de mujeres, niños, niñas y adolescentes. (*Código Orgánico de la Función Judicial*, 2009, art. 233).

El artículo 235 del mismo código determina que las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al igual que las Unidades Especializadas contra la Violencia a la Mujer y la Familia contarán con equipo técnicos como órganos auxiliares integrados por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, que estarán encargados de las prácticas de exámenes técnicos con valor pericial y formarán parte de la carrera judicial. (*Código Orgánico de la Función Judicial*, 2009, art. 235).

FIGURA 9

IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE:

<https://www.pexels.com/es-es/buscar/LEY%20DE%20LA%20NI%C3%91EZ/>

B. Principios y enfoques. - El código de la niñez y adolescencia en el Título II establece principios fundamentales, que el perito psicólogo al igual que los demás operadores de justicia deberán tener en cuenta al momento de conocer, evaluar y resolver los casos de relacionados con niñez y adolescencia.

C. Protocolo de intervención

En materia de niñez y adolescencia pueden existir dos tipos de trámites aquellos que son administrativos y otros judiciales, los procesos administrativos serán llevados por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en base a lo que establece el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, cuyas principales funciones serán:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón;

- y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- e) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- f) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia;

Mientras que las Unidades Judiciales estarán encargadas de todo lo establecido en el artículo 234 establecerá las atribuciones y deberes de estos jueces que estarán encargados de resolver material del código civil comprendidas desde el matrimonio, hasta correspondiente a la Remoción de Tutores y Curadores, inclusive; así como las materias comprendidas en el libro tercero de dicho Código, así como aquello que se refiere a las uniones de hecho, además este mismo artículo destaca que en los cantones que no existan juzgados especializados en violencia contra la mujer, serán estos juzgados quienes deberán conocer y resolver en primera instancia. Así también, estos juzgados estarán encargados de todo lo relativo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia. De no existir juzgados especializados en adolescentes infractores estos juzgados también estarán encargados de conocer y resolver en primera instancia las causas relativas a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley. (*Código Orgánico de la Función Judicial*, 2009, art. 234).



FIGURA 10
IMAGEN REFERENCIAL OBTENIDA DE:

<https://www.pexels.com/es-es/foto/foto-en-escala-de-grises-de-una-persona-sujetando-los-pies-y-las-manos-1912359/>

El psicólogo perito, podrá intervenir tanto en Juntas Cantonales de Protección de Derechos, ya que cuentan con equipo especializados en la mayoría de ellos, así como en las unidades especializadas. En el caso específico de las unidades judiciales los psicólogos intervienen mayoritariamente en procesos de:

1. **Medidas de protección.-** las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores, o responsables o del propio niño o adolescente; en la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. (Pleno

del Consejo de la Judicatura, *Resolución Nro. 122-2014*, 2014). El artículo 217 de Código de la Niñez y adolescencia podrá establecer con claridad cuáles son las medidas de protección que se pueden otorgar, a más de ello, estas medidas podrán ser facilitadas tanto desde el área administrativa como judicial, con el fin de proteger los derechos que se encuentren en riesgo para el niños, niñas o adolescente. El **objetivo de evaluación pericial** estará enfocado a establecer el nivel de riesgo y las necesidades emocionales emergentes que deberán ser atendidas.

2. **Privación o suspensión de patria potestad.** - La patria potestad no solamente es un conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías, existirán causas específicas establecidas en el Art. 112 del Código de la Niñez y Adolescencia para la suspensión de esta, así como causas establecidas en el Art. 113 para la privación de esta. El **objetivo de evaluación pericial** estará enfocado en establecer la vinculación o no del sujeto de derechos con el progenitor, así como identificar las causales por las cuales se solicita lo demandado.
3. **Tenencias.-** generalmente la solicitud de evaluación estará enfocada a darle herramientas a juez sobre las necesidades de desarrollo integral de un NNA pues el juez deberá enfocarse en conocer a cual de los progenitores confiará la crianza y cuidado del niño sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, sin que esta tenencia sea exclusiva para el padre o la madre, siendo el **objetivo la evaluación pericial** las competencias habilidades parentales, calidad de la relación del NNA con sus progenitores, sensibilidad de los padres hacia las necesidades del niño, actitud y facilidad de contacto del padre custodio con el otro progenitor, estilos educativos, adaptación de NNA a su entorno y al sistema parental, entre otros.
4. **Régimen de visitas.-** será de obligatorio cumplimiento que el Juez establezca un régimen de visitas, pudiendo el juez negar dicho régimen de visitas en los casos de violencia física, psicológica o sexual, por lo que solicitará una evaluación pericial con el **objetivo** de establecer las mejores condiciones del NNA para el adecuado relacionamiento con el progenitor no custodio en donde el perito deberá promover un plan de visitas acorde a las necesidades del niño evitando que dicho espacio constituye un riesgo para este.
5. **Establecimiento de pensiones alimenticias.-** El psicólogo perito estará llamado a intervenir en casos excepcionales, sin embargo, se deberá tener en cuenta el objetivo por el cual el Juez solicita dicha intervención, el objetivo podría estar relacionado a la evaluación de las necesidades psicológicas de un NNA con alguna discapacidad de tipo psicosocial en donde el perito deberá establecer necesidades de atención específicas para que en conjunto con el informe de trabajo social se establezcan claros gastos requeridos.
6. **Interdicciones.** - en los procesos de interdicción el perito psicólogo estará llamado a evaluar las capacidades cognitivas y volitivas de una persona que no está en capacidad de administrar sus recursos y así misma.
7. **Divorcio.** - En los procesos de divorcio el Juez deberá establecer la tenencia, un régimen de visitas y una pensión alimenticia a favor de los niños a más de resolver sobre el proceso de ruptura, por lo que el objetivo estará relacionado con dichas etapas.

8. **Adolescentes infractores.**- el artículo 309 del Código de la niñez y adolescencia establecerá como objetivo de la investigación y la determinación de responsabilidad, por lo que se deberá establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el Juez pueda, de acuerdo a las reglas establecidas en este Código, aplicar la medida socioeducativa más adecuada para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promover la reintegración del adolescente y que éste asuma una función constructiva en la sociedad. (revisar documento de profundización)
9. **Declaratorias de adoptabilidad y Adopciones.** - adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados. Por lo que el equipo técnico auxiliará al juez en el análisis de lo establecido en el Artículo 158 numeral 2.

Los protocolos de evaluación en casos de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en Ecuador se fundamentan en el marco legal establecido por el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código de la Niñez y Adolescencia. Estos definen las competencias de las unidades judiciales especializadas y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, estableciendo procedimientos para garantizar la protección y restitución de derechos. Los principios fundamentales guían la intervención de equipos técnicos, como psicólogos, médicos y trabajadores sociales, quienes realizan evaluaciones periciales en procesos judiciales y administrativos. Entre sus principales funciones están la protección ante riesgos, la resolución de conflictos sobre patria potestad, tenencia, régimen de visitas, interdicciones, pensiones alimenticias y adopciones, además de la atención a adolescentes infractores. Estas evaluaciones buscan salvaguardar el bienestar integral y los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo soluciones que fortalezcan los vínculos familiares y comunitarios.

2. REFERENCIAS

- Castillo Chávez, A. E. (2024). Evaluaciones frecuentemente requeridas a los psicólogos forenses: instrumentos usados en los peritajes (Doctoral dissertation, Universidad de San Carlos de Guatemala).
- Código Orgánico de la Función Judicial, Registro Oficial Suplemento 544, 9 de marzo de 2009. Recuperado de <https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Literal-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial Suplemento 737, 3 de enero de 2003. Recuperado de <https://www.derechoecuador.com/codigo-de-la-ninez-y-adolescencia>
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International journal of clinical and health psychology*, 11(1), 141-159.
- Franco, B. C., Jiménez, V. G., & Quintana, D. A. H. (2020). Entrevista forense y revictimización: un análisis psicojurídico. *Revista de Psicología GEPU*, 11(2), 15-34.
- Tapias Saldaña, Á. C. (2017). Psicología forense: casos y modelos de pericias para América Central y del Sur.
- Massa, M. (2007). La ejecución de la pena, trabajo transdisciplinario en el seguimiento de los condenados. In XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.
- Montes, Á., Vilariño, M., & Arce, R. (2021) ENTREVISTA COGNITIVA CON ORIENTACIÓN DE JUSTICIA TERAPÉUTICA EN VÍCTIMAS DE ACOSO ESCOLAR.
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2014). Resolución Nro. 122-2014. Registro Oficial 202, 18 de diciembre de 2014. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2014cj/122-2014.pdf
- Sciara, A. D., & Medina, M. (2016). *Manual de evaluación psicológica en el contexto forense: La ficha de verificación de la historia del sujeto*. Buenos Aires: Editorial Jurídica Argentina.



Trejo, M. T., & Goyeneche, M. V. G. (2004). LA IMPORTANCIA DE LA ARTICULACIÓN INTERDISCIPLINARIA AL INVESTIGAR LOS DETERMINANTES INSTITUCIONALES DE LA PRÁCTICA DEL PSICÓLOGO FORENSE. In XI Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.

3. TERMINOS PARA DEFINICIÓN

Multidisciplinaria .- La multidisciplinariedad se refiere a la colaboración entre diferentes disciplinas que trabajan de manera paralela sobre un mismo problema, pero sin integrar sus conocimientos de manera profunda. Cada disciplina mantiene su propio enfoque y sus límites, y las soluciones propuestas pueden no estar completamente integradas, sino simplemente sumadas. (Trejo, M. T., & Goyeneche, M. V. G. 2004).

Transdisciplinaria.- La transdisciplinariedad va más allá de la multidisciplinariedad, pues no solo involucra la colaboración de diversas disciplinas, sino que busca integrar sus saberes y producir nuevos marcos conceptuales que puedan abordar problemas complejos de manera holística. La transdisciplinariedad involucra no solo conocimientos científicos, sino también otros saberes, como los empíricos y los prácticos, provenientes de distintas áreas de la sociedad. (Masa,2007)



La excelencia no se improvisa

síguenos

